

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2024-MPH/A

Huancayo, 11 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTOS:

El Informe N° 244-2024-MPH/GSP/RR.CC de 08 de noviembre de 2024 del Jefe de la Oficina de Registros y Estado Civil, el Expediente N° 514504-2024 presentado por **Don CONSTANTINO MIGUEL GARCÍA GARCÍA y Doña TEODORA MEZA QUISPE**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Proveído N° 067-2024-MPH/GSP-RR.CC de 05 de noviembre de 2024 del Jefe de la Oficina de Registros y Estado Civil, el Informe Legal N° 1324-2024-MPH/GAJ de 07 de noviembre de 2024 de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

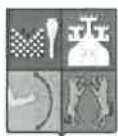
Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; y, en su artículo 6° concordante con los artículos 10°, 11° y 12° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 302-MPH/CM, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y con Ordenanza Municipal N° 370-MPH/CM, incorpora este procedimiento al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante Expediente del Visto, **Don CONSTANTINO MIGUEL GARCÍA GARCÍA y Doña TEODORA MEZA QUISPE**, solicitan separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se les declare separados legalmente y posteriormente se disponga la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, así como se ponga fin a la sociedad de gananciales, para posteriormente solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, admitida la solicitud a trámite en virtud a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento, y a través del Proveído N° 067-2024-MPH/GSP-RR.CC de la Jefatura de Registro Civil, emite opinión favorable y señala proseguir con los trámites pertinentes; por tanto; se cita a las partes a la **Audiencia Única**, la misma que se realizó el día 06 de noviembre de 2024, con la presencia de los solicitantes, y del Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancayo; donde ratificaron su postura de continuar con la Separación





Convencional y Divorcio Ulterior; y, con Informe Legal N° 1324-2024-MPH/GAJ la Gerente de Asesoría Jurídica señala que se han cumplido con los requisitos de ley, y que se continúe con el procedimiento;

Que, mediante el Acta de Matrimonio que obra en el expediente se advierte que se acredita el vínculo matrimonial, apreciándose que desde la fecha de celebración del Matrimonio hasta la fecha, han transcurrido los años requeridos en el artículo 2° de la norma legal precitada; siendo ésta la condición exigida por ley;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE FUNDADA, la solicitud de los recurrentes, en consecuencia se **Declara Separados Legalmente** a los cónyuges **Don CONSTANTINO MIGUEL GARCÍA GARCÍA y Doña TEODORA MEZA QUISPE**, quienes contrajeron Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Chupuro de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín el 24 de octubre de 2003, por tanto **Suspendidos** los deberes relativos al lecho y habitación, **PONIÉNDOSE FIN** al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales y **QUEDANDO SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial, al cual se le dará fin a solicitud de cualquiera de los cónyuges si cumplen con solicitarlo cumplido el plazo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

